



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 093 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 09 JUL 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 096-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 04 de julio del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAYA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LAPROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI Nº 2663937.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA	
DOC N°	9342156
EXP N°	6219332



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



05

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9094265, EXP: 6219332, de fecha 07 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAYELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663937, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda remitir al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAYO, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2663937, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 096-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAYO, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2663937;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2663937, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Provincial de Huancayo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

REG. DEL DOC	<u>09337194</u>
REG. DEL EXP.	<u>06219332</u>

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

INFORME LEGAL N° 017-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. EDGARD TOVAR TINOCO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2663937.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 96-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 08 de julio del 2025.

09 JUL 2025
RL
Folios: Hora: Firma:
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

09 JUL 2025
RL
Folios: 13. Hora: 11:52 a.m.
Reg. N° Firma:
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en concordancia al punto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 95-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 04 de julio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2663937.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9094265, EXP: 6219332, de fecha 07 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de..... del 20

FASE A:.....

PARA:.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de

12

descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa

REG. DEL DOC	<u>09337194</u>
REG. DEL EXP.	<u>06219332</u>

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad*

REG. DEL DOC	09337194
REG. DEL EXP.	06219332

del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar

REG. DEL DOC	09337194
REG. DEL EXP.	06219332

directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto al proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° 2663937, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9094265, EXP: 6219332, de fecha 07 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y

) 0

REG. DEL DOC	09337194
REG. DEL EXP.	06219332

Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° **2663937**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° **2663937**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° **2663937**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 096-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 04 de julio del 2025.

REG. DEL DOC	<u>09337194</u>
REG. DEL EXP.	<u>06219332</u>

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 096-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 04 de julio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663937.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663937, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2663937, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros

9

REG. DEL DOC	09337194
REG. DEL EXP.	06219332

que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAYA, TRAMO: JR. AYACUCHO – AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° 2663937.

Remitir el presente Informe Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Atentamente,

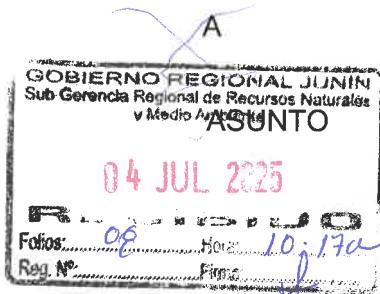
Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

DOC.	9318845
EXP.	6219332

INFORME TÉCNICO N° 96 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY



: ING. EDGAR TOVAR TINOCO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO - AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2663937.

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC: 9094265, EXP:6219332

FECHA

: Huancayo, 04 de julio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

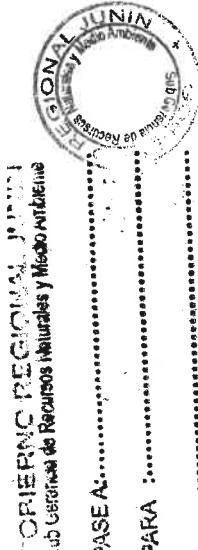
I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9094265, EXP:6219332, de fecha 07.05.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia



de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAYA, TRAMO: JR. AYACUCHO - AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” con CUI N° 2663937, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad

Nº	Ítem																																											
	<p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 07 de mayo del 2025 y número de recibo 003273 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;</p>																																											
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</td> </tr> <tr> <td>Nombres completos de los profesionales</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td>PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS</td><td>YOSHI LIZ TAIPE CCANTO</td><td></td></tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td><td>70022393</td><td>76987510</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>10700223936</td><td>10769875102</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>INGENIERO AMBIENTAL</td><td>SOCIOLOGA</td></tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td><td>237536</td><td>4209</td></tr> <tr> <td>Habilidad vigente</td><td>Adjuntado en Anexos</td><td>Adjuntado en Anexos</td></tr> <tr> <td>Adjuntar CV documentado y habilidad</td><td>Anexo 13</td><td>Anexo 13</td></tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos del Proyecto</td> </tr> <tr> <td>Titular</td><td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>CUBA RIVERA DENNYS MERCURIO</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20133696823</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>http://www.munihuancayo.gob.pe.</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>064 600408</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAYA, TRAMO: JR. AYACUCHO - AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2663937</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/</td><td>Junín / Huancayo/ Huancayo-Chilca</td></tr> </table>	1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social	PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS	YOSHI LIZ TAIPE CCANTO		RUC de los profesionales	70022393	76987510	DNI de los profesionales	10700223936	10769875102	Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGA	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	237536	4209	Habilidad vigente	Adjuntado en Anexos	Adjuntado en Anexos	Adjuntar CV documentado y habilidad	Anexo 13	Anexo 13	Datos del Proyecto		Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	Representante Legal	CUBA RIVERA DENNYS MERCURIO	RUC	20133696823	Teléfono de contacto	http://www.munihuancayo.gob.pe .	Dirección Fiscal	064 600408	Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAYA, TRAMO: JR. AYACUCHO - AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2663937	Ubicación Política (Departamento/	Junín / Huancayo/ Huancayo-Chilca
1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																																												
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social																																										
PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS	YOSHI LIZ TAIPE CCANTO																																											
RUC de los profesionales	70022393	76987510																																										
DNI de los profesionales	10700223936	10769875102																																										
Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGA																																										
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	237536	4209																																										
Habilidad vigente	Adjuntado en Anexos	Adjuntado en Anexos																																										
Adjuntar CV documentado y habilidad	Anexo 13	Anexo 13																																										
Datos del Proyecto																																												
Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO																																											
Representante Legal	CUBA RIVERA DENNYS MERCURIO																																											
RUC	20133696823																																											
Teléfono de contacto	http://www.munihuancayo.gob.pe .																																											
Dirección Fiscal	064 600408																																											
Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAYA, TRAMO: JR. AYACUCHO - AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2663937																																											
Ubicación Política (Departamento/	Junín / Huancayo/ Huancayo-Chilca																																											

Nº	Ítem							
	Provincia / Distrito / Centros Poblados)							
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 ZONA	Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR			
	Inicio	0+000	477279.6 5	8664568. 53	1514 m	NO		
	Final	1+514	476512.0 0	8665872. 95				
Longitud (Km)	1.51 km							
Superposición en ANP, ZA o ACR	No							
Población beneficiaria	92,609							
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 3,124,102.74							
Tiempo de ejecución	04 MESES							
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No							
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no							
Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.							
Vida útil del Proyecto	10 años							
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 99)			- Obras provisionales - Trabajos preliminares				
	Construcción (folio 99)			- Recapeo de calzada vehicular				
	Cierre de Obra (folio 99)			- Limpieza final de la obra				
	Operación y Mantenimiento (folio 99)			- Funcionamiento de la vía				
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)					9.22 ha		
	Criterios:							
	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación - Longitud del proyecto de inversión y Área de intervención - Áreas auxiliares 							
	Indirecta (indicar el área m² o ha)					21.40 ha		

Nº		Ítem																															
		<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra. Ocupa un total de 20.30 Ha - Además, los niveles de Ruido y las emisiones de gases y polvo no generarán gran impacto hasta esa distancia considerada. - Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios cercanos al eje de vía (factor incremental en las dinámicas migratorias). - Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación. - Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera. 																															
(*) En el folio 52 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																																	
3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																																	
<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 104 y 105 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <p>Resumen de Áreas Auxiliares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patio de máquinas N° 1</td> <td>Departamento : Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo</td> <td>534.523</td> <td>115.948</td> <td>Izquierdo , a 320 m del punto de inicio</td> <td>Municipalidad provincial de Huancayo</td> <td>Vía de Huancayo</td> <td>En zona urbana</td> </tr> <tr> <td>Patio de máquinas N°2</td> <td>Departamento : Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo</td> <td>309.264</td> <td>82.266</td> <td>Derecho, a 1307 m del punto de inicio</td> <td>Municipalidad provincial de Huancayo</td> <td>Vía de Huancayo</td> <td>En zona urbana</td> </tr> <tr> <td>DME-1</td> <td>Departamento : Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo</td> <td>16152.5</td> <td>580.97</td> <td>Derecho a 3.51 Km del punto de inicio</td> <td>Municipalidad provincial de Huancayo</td> <td>Propietario</td> <td>A 0.35</td> </tr> </tbody> </table>		Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	Patio de máquinas N° 1	Departamento : Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	534.523	115.948	Izquierdo , a 320 m del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Vía de Huancayo	En zona urbana	Patio de máquinas N°2	Departamento : Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	309.264	82.266	Derecho, a 1307 m del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Vía de Huancayo	En zona urbana	DME-1	Departamento : Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	16152.5	580.97	Derecho a 3.51 Km del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Propietario	A 0.35
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																										
Patio de máquinas N° 1	Departamento : Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	534.523	115.948	Izquierdo , a 320 m del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Vía de Huancayo	En zona urbana																										
Patio de máquinas N°2	Departamento : Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	309.264	82.266	Derecho, a 1307 m del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Vía de Huancayo	En zona urbana																										
DME-1	Departamento : Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	16152.5	580.97	Derecho a 3.51 Km del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Propietario	A 0.35																										
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																																	
4 Identificación de fuentes de agua																																	
En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 105 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.																																	

Nº	Ítem
	<p>El proyecto de inversión realizará el abastecimiento mediante compra a terceros, siendo un posible proveedor APOVIL INGENIEROS S.A.C, optando su abastecimiento para fines del construcción y medidas ambientales un total de 174.87 m³.</p> <p>El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en el proyecto de inversión.</p>
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El Titular declara en el folio 105 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p>
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 104, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 102 al 97 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El proyecto de inversión, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 1224.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución.</p> <p>Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 3.84 m³ de efluentes producto del orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto de inversión a través del empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 96 al 80, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - geología - suelo - clima - fisiografía - uso actual - hidrología <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p>

Nº	Ítem												
	<p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Actividades económicas - Empleo - Educación - Salud - Demografía - Vivienda - Tasa de migración - Consulta base de datos de pueblos indígenas u originarios <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA 												
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 80 al 71 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primer lugar, se identifica las actividades de la IOARR, así mismo, los aspectos ambientales que podrían originar impactos a consecuencia del desarrollo de cada una de las actividades. - En segundo lugar, se identifica los factores ambientales con los que pueden interactuar las actividades, así mismo los posibles impactos que se occasionarían en estos factores. - La matriz de causa-efecto interrelaciona lista de acción (causa) y componentes ambientales (efectos), señalando si una determinada acción produce efecto sobre un determinado componente identificando un impacto determinado identificando si han de ser positivos o negativos; - Sin embargo, es necesario cuantificar el nivel del potencial impacto, para ello, emplea la metodología MATRIZ RIAM. <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Planificación</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas </td> </tr> <tr> <td>Ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de ruido </td> </tr> <tr> <td>Vibraciones</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de vibraciones </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de ruido 	Vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de vibraciones
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental										
Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 										
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de ruido 										
		Vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de vibraciones 										

Nº	Ítem			
Construcción	Físico	Suelo	- afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	- alteración de la condición del paisaje y el suelo
			- alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos	
		biológico	Flora y fauna	- afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - perturbación de la fauna silvestre
		Socio económico	Social y económico	- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local
		Aire		- alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
	Biológico	Ruido		- incremento de los niveles de ruido
		Vibraciones		- incremento de los niveles de vibraciones
		Suelo		- afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - alteración de la condición del paisaje y el suelo
		Agua		- alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos
		Flora y Fauna		- afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - perturbación de la fauna silvestre
	Socio económico	Social		- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local - perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía.
			Aire	- alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
Cierre de obra	Físico	Ruido		- incremento de los niveles de ruido

Nº	Ítem					
Operación y mantenimiento				Aqua		
				- alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos		
				Biológico Flora y fauna		
				- afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - perturbación de la fauna silvestre		
				Socio económico social		
				- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local		
				Aire		
				- alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas		
				Ruido		
				- incremento de los niveles de ruido		
				Vibraciones		
				- incremento de los niveles de vibraciones		
				Suelo		
				- afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - alteración de la condición del paisaje y el suelo		
				Agua		
				- alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos		
				Biológico Flora y fauna		
				- afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión		
				Socio económico social		
				- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local		
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 71 al 57, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:					
	<ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 69) • manejo de efluentes (folio 65) • manejo de áreas auxiliares (62) • seguimiento y control (folio 60) • asuntos sociales (folio 58) 					
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.					

Nº	Ítem
	<p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 16,159.87.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 51) - Plano de áreas auxiliares (folio 53) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 39) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 35) - Mapa de área de influencia (folio 52) - Panel fotográfico (folio 29) - Acreditación de profesionales (folio 21) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAYELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO - AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" con CUI N° 2663937, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.**

HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO - AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2663937, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCAVELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO - AV. FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** con CUI N° 2663937, presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera.**

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9094265, EXP:6219332, de fecha 07.05.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la FITSA, el titular y los profesionales suscriben el estudio ambiental. Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		Análisis: se precisa en la FITSA el documento que acredita la experiencia de los profesionales y precisa las habilidades vigentes. Conforme.

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	Análisis: se precisa en la FITSA los beneficios con la ejecución del proyecto. Conforme.
2. Objetivos	El titular describe los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación	El titular describe el supuesto de aplicación a la FITSA. Conforme.
4. Marco legal:	El titular describe el marco legal general y sectorial. Conforme.
5. Datos Generales del Proyecto	Análisis: se precisa en la FITSA los datos generales del proyecto acorde al TDR. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto	Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación del proyecto acorde a los tramos que se realizara dentro del proyecto, con coordenadas UTM de inicio y fin. Conforme.
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas acordes al TDR del anexo I. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	Análisis: se precisa en la FITSA la identificación de agua para consumo industrial y humano. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Análisis: se precisa en la FITSA la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, donde se evidencia la no superposición a algún ANP. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Análisis: se precisa en la FITSA la consulta en el SIGDA la no superposición a algún área arqueológica. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de manejo correspondiente al ítem. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	El titular describe las etapas y actividades del proyecto. Conforme.
13. Área de Influencia del Proyecto	Análisis: se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta. Conforme.
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Análisis: se precisa en la FITSA el medio físico y biológico acorde al TDR. Conforme.
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a las actividades del proyecto. Conforme.
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Análisis: se precisa las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde al TDR establecido para mejoramiento de vías. Conforme.
17. Cronograma de Ejecución:	Análisis: se precisa en la FITSA teniendo el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales considerados por el titular. Conforme.
18. Presupuesto de Implementación:	Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a la implementación ambiental para la ejecución del proyecto. Conforme.
19. Conclusiones y recomendaciones	Análisis: se precisa las conclusiones y recomendaciones acordes a los objetivos planteados. Conforme.
20. Anexos:	Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR del anexo I. Conforme.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

12 MAY 2025

FOLIOS: 115 + 1 CD. Hora: 8:47 AM
Firma: A

TRÁMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	70942 65
EXP. N°	6219332

REG DOC: 00873989
REG EXP: 00590375

- 415 -

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

Huancayo, 30 de abril del 2025.

OFICIO N° 114 -2025 - MPFITSA

Folios: Hora: Reg. N°: Firma:

Señor:

ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto 383. Cuarto Piso Oficina 409
C I U D A D . -ATENCION : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍNASUNTO : Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental — FITSA, del proyecto con CUI
Nº 2663937Nombre del Solicitante y Cargo. Dennys Mercurio CUBA RIVERA (alcalde de la Municipalidad
Provincial de Huancayo - Huancayo — Junín.

DNI N°: 45893475

Dirección precisa: CALLE REAL NRO. S/N CENTRO CÍVICO (PLAZA HUAMANMARCA) JUNÍN-
HUANCAYO-HUANCAYO.Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un afectuoso saludo a nombre de
la Municipalidad provincial de Huancayo, que dignamente dirijo.

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable
la Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUANCABELICA, TRAMO: JR. AYACUCHO - AV.
FERROCARRIL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, CHILCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO
DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2663937. Se hace entrega de la FITSA, y solicito a
Usted se me otorgue la Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto en mención ya
que es necesario y urgente para continuar con la intervención del proyecto.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

Adjunto:

- FITSA impresa y suscrita
- CD (contenido digital)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio AmbientePASE A: LIC. DORIS
PARA : M. ALENUS

Huancayo, 12 de OT del 2025



Atentamente;

 DENNYS M. CUBA RIVERA
 ALCALDE

 PARA:

